

que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y eximiéndose de la constitución de garantías vista la finalidad de las ayudas y la naturaleza de la entidad cuya actividad se subvenciona. Cabe señalar que, de conformidad con el art. 42.2 letra d) del RLGS dispone que quedarán exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las "entidades no lucrativas, así como federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional", como es el caso que nos ocupa.

7.- La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

8.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el plazo comprendido en el ejercicio presupuestario 2023, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5261/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO: Autorizar el gasto correspondiente y conceder a la Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuaris de Melilla "Rusadir", con CIF num. G29902772 la subvención solicitada de 10.000,00€ (Diez Mil Euros), ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

Objeto de la subvención. Cubrir los siguientes gastos:

- Gastos ocasionados por el alquiler de la sede.
- Gastos ocasionados por la electricidad, telefonía e Internet.
- Gastos para la edición de Boletines informativos de la entidad
- Gastos consumibles para la impartición de cursos (informática, papelería, etc...)
- Gastos para la realización de diversos cursos impartidos por la Asociación:
 - *Cursos diversos de Manualidades (Decoupage, marcos para fotos, Mandala del árbol de la vida en ganchillo, adornos de motivos navideños, etc...)*
 - *Cursos diversos relacionados con la salud y el ocio (Curso de Yoga y Meditación, baile de salsa...)*
 - *Cursos relacionados con la cocina (recetas típicas de semana santa, navidad, etc...)*
 - *Curso de Redes Sociales e Informática (Facebook, Whatsapp, etc...)*
- Gastos para la realización de charlas y conferencias sobre salud, consumo, violencia de género, etc...
- Visitas guiadas a museos y templos de la ciudad.
- Gastos ocasionados para la realización de diversas actividades
 - *Día Internacional de la mujer.*
 - *Día Internacional de Amas de Casa.*
 - *Ofrenda Floral a la Virgen de la Victoria.*

Esto es, son todos gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto cuyo coste general o unitario de adquisición es de escaso valor. El equipamiento de oficina y mobiliario y similares que no sea de escaso valor, se considera material inventariable. Se considerará financiable el gasto en subcontratación, tales como los gastos de terceros o costes de personal (persona física o jurídica distinta del beneficiario) para actividades exclusivamente derivadas de actuación que se financia.

TOTAL 10.000,00 €

Núm. Cuenta (BBVA ES1601824220800000095569)

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones de concesión de subvenciones dictadas por el Consejo de Gobierno u órgano que ponga fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 93.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017)

Notifíquese a los interesados

Melilla 12 de abril de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo